



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0048

Téngase en cuenta que el extremo activo instaló la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P. en el fondo, materia de este proceso. No obstante, **requiérase** al vocero judicial de los actores, para que acredite la inscripción de la demanda, pues de lo contrario, no es posible avanzar en este asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	03/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	